

**Expediente: 9160/2025**

**Asunto: Anuncio calificaciones totales**

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE**

**PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO, CALIFICACIONES TOTALES DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y FECHA DE LA SEGUNDA PRUEBA:**

Por el presente, se hace saber que, por los miembros del tribunal nombrado al efecto, se ha procedido a:

**PRIMERO.** Dar cuenta de las solicitudes de copia de los exámenes realizados y los criterios de corrección siguientes:

- Instancia presentada con número 2026-E-RE-2193 con fecha 13/02/2026, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1789 y fecha 13/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 13/02/2026.
- Instancia presentada con número 2026-E-RE-2208 con fecha 13/02/2026, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1796 y fecha 13/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 13/02/2026.
- Instancia presentada con número 2026-E-RE-2266 con fecha 15/02/2026, solicita también revisión, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1917 y fecha 16/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 16/02/2026.
- Instancia presentada con número 2026-E-RE-2318 con fecha 16/02/2026, solicita también revisión presencial, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1919 y fecha 16/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 16/02/2026.
- Instancia presentada con número 2026-E-RE-2309 con fecha 16/02/2026, solicita también revisión presencial, se ha remitido copia de examen realizado y criterios



- de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1971 y fecha 17/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 17/02/2026.
- Instancia presentada con número 2026-E-RE-2351 con fecha 16/02/2026, solicita también revisión, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1970 y fecha 17/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 17/02/2026.
  - Instancia presentada con número 2026-E-RE-2393 con fecha 17/02/2026, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-1985 y fecha 17/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 17/02/2026.
  - Instancia presentada con número 2026-E-RE-2423 con fecha 17/02/2026, solicita también revisión presencial, se ha remitido copia de examen realizado y criterios de corrección mediante registro de salida 2026-S-RE-2021 y fecha 18/02/2026. Acusando recibo de la misma con fecha 18/02/2026.

**SEGUNDO.** Proceder a las revisiones presenciales solicitadas por los aspirantes.

Se da cuenta de la instancia presentada con número de registro de entrada 2026-E-RE-2889 y fecha 26/02/2026 por la que pide la renuncia a la revisión presencial de su ejercicio práctico.

Asimismo, se comunica a través de otro de los aspirantes y mediante comprobación telefónica que uno de los aspirantes tampoco desea asistir a la revisión presencial de su ejercicio práctico.

Realizado llamamiento, solo asiste a la revisión presencial de su ejercicio práctico uno de los aspirantes que lo solicitaron.

Por el tribunal se procedió a facilitarle su examen y los criterios de corrección con las correcciones hechas tras las alegaciones presentadas, procediéndose también a resolver las dudas planteadas por el aspirante frente al mismo.

**TERCERO.** Dada cuenta también de las solicitudes de revisión de la calificación obtenida, se procede a la revisión por parte de los miembros del tribunal de los siguientes aspirantes:



- (Instancia 2026-E-RE-2266)

Revisado por el tribunal el ejercicio práctico realizado por el aspirante, acuerda ratificarse en la calificación otorgada al aspirante.

- (Instancia 2026-E-RE-2351)

Revisado por el tribunal el ejercicio práctico realizado por el aspirante, se eleva la puntuación obtenida en con 0,09 puntos, obteniendo la calificación de 4,75 puntos.

- (Instancia 2026-E-RE-2309)

Revisado por el tribunal el ejercicio práctico realizado por el aspirante, se eleva la puntuación obtenida en con 0,205 puntos, obteniendo la calificación de 4,378 puntos.

- (Instancia 2026-E-RE-2423)

Revisado por el tribunal el ejercicio práctico realizado por el aspirante, se eleva la puntuación obtenida en con 0,395 puntos, obteniendo la calificación de 4,395 puntos.

**CUARTO.** Asimismo, se da cuenta de las alegaciones recibidas tras la publicación de las calificaciones provisionales del ejercicio práctico de la fase de oposición, habiéndose recibido las siguientes:

- 1) Realizada la revisión presencial y dada cuenta de la alegación presentada por el mismo mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-2368 de fecha 17/02/2026, en la que solicita:

*“a) En la página señalada como nº 3 del Supuesto, SUPUESTO Nº 2, PREGUNTA 1; denunció la infracción por botellón , señalando entre paréntesis (con y sin alcohol), por lo que intento dejar constancia de que a las personas que NO CONSUMEN BEBIDAS no se les denuncia, haciendo referencia al criterio valorado por el Tribunal con 0,075 puntos.*

*b) En la página señalada como nº 4 del Supuesto, SUPUESTO Nº 2, PREGUNTA 2, respecto a la competencia sancionadora, señalo que pertenece dicha competencia a el DELEGADO DEL GOBIERNO o al ALCALDE. Citando*



las dos posibilidades que hace referencia los criterios del Tribunal y, que se valora con 0,125 puntos. Siendo valorada mi respuesta con el criterio de 0,063.

c) En la página señalada como nº7 del supuesto, SUPUESTO Nº 4, PREGUNTA 1, señalo que, a parte de ser un delito menos grave, nombro que es un DELITO CONTINUADO, valorando el Tribunal Delito Menos Grave de hurto continuado. Por lo que nombro la idea principal a la que se refiere el tipo de delito y, a su vez, la idea principal que valora el Tribunal con respecto a dicho delito y su criterio de valoración..”

Revisado por el tribunal el ejercicio práctico realizado y las alegaciones presentadas, se acuerda lo siguiente:

Respecto a la Pregunta 1 del Supuesto nº 2 señalado, el aspirante no explica en qué consiste la infracción, por lo cual no se otorgan los 0,075 puntos. Por tanto, se desestima la alegación a este apartado.

Respecto a la Pregunta 2 del Supuesto nº 2 señalado, tras comprobación de las puntuaciones otorgadas en la misma, se estima la alegación a este apartado y se eleva la puntuación obtenida con 0,062 puntos.

Respecto a las Pregunta 1 del Supuesto nº 4, tras comprobación de las puntuaciones otorgadas en la misma, se desestima la alegación a este apartado pues por el tribunal ya se había puntuado.

Por tanto, obtiene una puntuación total de 5,935 puntos.

- 2) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-2208 de fecha 13/02/2026, en la que solicita:

*“Mediante el presente escrito, solicito formalmente la revisión de mi examen y, en particular, del supuesto práctico número 4, al considerar que puede no haberse valorado adecuadamente el razonamiento jurídico expuesto en mi respuesta.*

*En dicho supuesto, fundamenté mi contestación entendiendo que los hechos descritos podían encuadrarse en un delito leve de hurto conforme al artículo*



234.2 del Código Penal, dado que el enunciado no especifica de forma clara y expresa que el hombre cometiera efectivamente la sustracción de los objetos citados, limitándose a describir una situación que, a mi juicio, no permitía afirmar con rotundidad la autoría del hecho, al igual que si deja claro la autoría en relación a la mochila.

Por ello expongo el enunciado de supuesto 4:

*“Se encuentra usted de servicio durante la celebración de un concierto y es requerido por el servicio de seguridad porque tienen retenido a un individuo que ha sido sorprendido hurtando una mochila, la cual se la estaba llevando. Localizado el propietario de ésta, manifestó que poseía en su interior 50 euros y que compró la mochila la semana anterior por valor de 100 euros. En esos momentos, aparecen dos personas más, manifestando una de ellas que le faltaba su teléfono móvil y la otra que le habían quitado la cartera. **Ambas personas le indican que observaron al individuo unos minutos antes muy cerca suya, siendo el momento en el que, sin advertirlo, les pudo sustraer el teléfono y la cartera.** El valor del teléfono móvil era de 300 euros. La cartera contenía 250 euros.”*

Considero que una interpretación que dé por acreditada la comisión del hurto sin que el enunciado lo establezca de manera inequívoca podría entrar en contradicción con el principio de presunción de inocencia recogido en el artículo 24 de la Constitución Española, principio que entendí debía guiar la calificación jurídica de los hechos planteados, de igual manera creo recordar lo expuse en la respuesta argumentando que me decantaba por el 234.2 ya que no podíamos estar seguros de que fuese el mismo autor, y que sería el 234.1 en caso de que lo fuera, por lo que abrí las 2 vías.

Por ello, solicito que se revise la corrección de mi examen para comprobar si se ha tenido en cuenta el razonamiento jurídico expuesto y, en caso de que no haya sido valorado conforme al criterio anteriormente indicado, se proceda a su reconsideración y, si procede, a la correspondiente modificación de la calificación otorgada.



*Asimismo, solicito poder acceder y revisar personalmente mi examen, de conformidad con los principios de transparencia que rigen el procedimiento selectivo para cerciorarme de que efectivamente expuse lo antes indicado.”*

Revisada por el tribunal la alegación formulada, se considera justificado el planteamiento de la respuesta otorgada en su examen por lo que se estima dicha alegación. Como consecuencia se aumenta la puntuación en 0,15 puntos.

Por tanto, obtiene una puntuación total de 5,665 puntos.

- 3) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-2424 de fecha 17/02/2026, en la que solicita:

*“Consultados los criterios de corrección, así como la copia de mi examen aportado por el tribunal calificador, ruego se tenga en cuenta lo siguiente que he observado sobre la calificación:*

*1. La suma total de los apartados de la pregunta 1, supuesto 2º, salvo error por mi parte es de 0.525 y no de 0.475 como ha sido sumado.*

*(Aporta captura del apartado señalado)*

*2. Ruego se tenga en cuenta la calificación marcada en azul, ya que en el supuesto indico que se calificara dicha infracción conforme a lo indicado en la primera infracción.*

*(Aporta captura del apartado señalado)*

*3. Ruego se tenga en cuenta la calificación marcada en azul, ya que en el supuesto informo que serán sancionados por el consumo y concurrencia, 1 persona por bebida alcohólica mayor de edad y 3 por refrescos, así como a 6 personas menores, no indicando sanción alguna para las personas que no consumen ningún tipo de bebida.*

*(Aporta captura del apartado señalado)*



4. Ruego se tenga en cuenta la calificación marcada en azul, y se modifique, ya que en el supuesto indico infracción administrativa leve al artículo 8 y a continuación, diferencio entre inflación al 8.1 mayores y 8.5 menores, utilizando la misma calificación para dichas infracciones, encontrándose estas dentro del propio artículo 8. Teniendo la misma sanción, órgano competente para sanciona y prescripción de la misma.

(Aporta captura del apartado señalado)

5. Ruego se tenga en cuenta la calificación marcada en azul, y se modifique, ya que en la pregunta 2 del supuesto 2º, se tienen en cuenta en criterios de calificación del supuesto, indicar el artículo 32, en el órgano sancionador y el mismo ha sido mencionado en el supuesto.

(Aporta captura del apartado señalado)

6. Ruego se tenga en cuenta la calificación marcada en azul, y se modifique, ya que en la pregunta 1 del supuesto 3º, se tienen en cuenta en criterios de calificación del supuesto, indicar "delito menos grave" y el mismo ha sido mencionado en el supuesto.

Así como se hace mención a la pena de prisión de 6 meses a 12 meses (1año).

(Aporta captura del apartado señalado)

7. Ruego se tenga en cuenta la calificación marcada en azul, y se modifique, ya que en la pregunta 2 del supuesto 3º, se tienen en cuenta en criterios de calificación del supuesto, indicar "lecrim" y el mismo ha sido mencionado en el supuesto. Así como se hace mención al artículo 520.2 y el mismo también ha sido mencionado.

(Aporta captura del apartado señalado)"

Revisada por el tribunal las alegaciones presentadas, se acuerda lo siguiente:

Respecto a las alegaciones formuladas a la Pregunta 1 del Supuesto nº 2 señalado, tras comprobación de las puntuaciones otorgadas en la misma, se estima la alegación 1 y 4 a



este apartado y se eleva la puntuación obtenida con 0,20 puntos. Desestimándose la alegación 3 a este apartado.

Respecto a las alegaciones formuladas a la Pregunta 2 del Supuesto nº 2 señalado, tras comprobación de las puntuaciones otorgadas en la misma, se estima la alegación 5 a este apartado y se eleva la puntuación obtenida con 0,125 puntos.

Respecto a las alegaciones formuladas a la Pregunta 1 y 2 del Supuesto nº 3 señalado, tras comprobación de las puntuaciones otorgadas en la misma, se estima la alegación 6 a este apartado y se eleva la puntuación obtenida con 0,10 puntos. Asimismo se estima la alegación 7 a este apartado y se eleva la puntuación obtenida con 0,35 puntos.

Respecto a la alegación formulada al apartado 2.c) del Supuesto nº 1, tras comprobación de las puntuaciones otorgadas en la misma, se estima la alegación a este apartado y se eleva la puntuación obtenida con 0,045 puntos.

Por tanto, obtiene una puntuación total de 6,098 puntos.

- 4) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-2593 de fecha 20/02/2026, en la que solicita:

*“-Revisión presencial de mi supuesto práctico*

*- En caso de no poder ser posible la revisión presencial, solicito:*

*En el **supuesto 2**, en las infracciones describo apercibimiento o multa de hasta 300 euros, valorándome solo con 0.025 y no con 0.050, solicito que se me cambie la valoración.*

*En el mismo supuesto, al mencionar la infracción al artículo 36 apartado 16, se deduce que conocemos el contenido del articulado, no sumándonos 0,20, al haber puesto la ley, el artículo y el apartado.*

*- En el **supuesto 4**, pregunta 1, se pide que indiquemos normativa específica aplicable al caso, no valorándose en los criterios de corrección ninguna normativa. Solicito que se tengan en cuenta en los criterios de corrección dicha normativa. “*



Revisada por el tribunal las alegaciones presentadas, se acuerda inadmitir las mismas por ser presentadas fuera del plazo concedido para presentar alegaciones, el cual, finalizaba el día 17/02/2026, inclusive el mismo.

- 5) Alegación presentada mediante escrito con registro de entrada 2026-E-RE-2928 de fecha 26/02/2026, en la que solicita:

*“.... expongo que tras ser recibido para la revisión presencial del segundo ejercicio, Supuesto Práctico y, estando conforme con la valoración, he localizado otro criterio de calificación que no está puntuado correctamente, a mi parecer. Se trata del Supuesto Número 1 en el que, el tribunal puntúa con 0,04 el criterio “art. 16 LO 4/15” y es un criterio que tengo expuesto correctamente ajustándose a la valoración del Tribunal pero, siendo puntuado, únicamente “art. 16” con 0,02 puntos. Solicito por favor, que se tenga en cuenta esta valoración para la nota definitiva del segundo ejercicio.”*

Revisada por el tribunal las alegaciones presentadas, se acuerda inadmitir las mismas por ser presentadas fuera del plazo concedido para presentar alegaciones, el cual, finalizaba el día 17/02/2026, inclusive el mismo.

**CUARTO.** Una vez realizadas las revisiones, y estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, se elevan a definitivas las calificaciones otorgadas en el segundo ejercicio práctico, arrojándose las siguientes:

| <b>Aspirante</b>              | <b>Puntuación ejercicio práctico</b> |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| MOLINA HURTADO, JORGE         | <b>6,81</b>                          |
| LÓPEZ FERRER, DAVID           | <b>6,595</b>                         |
| GARRIDO IBÁÑEZ, JOSÉ LUIS     | <b>6,41</b>                          |
| RODRÍGUEZ DÍAZ, DANIEL        | <b>6,37</b>                          |
| HIGUERAS MARTÍNEZ, RAFAEL     | <b>6,19</b>                          |
| DURÁN VALLEJO, CARLOS         | <b>6,17</b>                          |
| GÓMEZ GRANADOS, JOSÉ SAMUEL   | <b>6,158</b>                         |
| PORTERO HERNÁNDEZ, JORGE LUIS | <b>6,098</b>                         |
| ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL    | <b>6,06</b>                          |
| SÁNCHEZ MORENO, CRISTINA      | <b>6,05</b>                          |
| GARCÍA THORP, JULIÁN CHARLES  | <b>5,94</b>                          |



|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| CASTRO FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL    | <b>5,935</b>   |
| MARTÍNEZ ESCOBOSA, BELÉN           | <b>5,7</b>     |
| MONTORO SAN ANDRÉS, DANIEL         | <b>5,665</b>   |
| TORRES ROBLES, VIRGINIA DEL CARMEN | <b>5,563</b>   |
| JIMÉNEZ LÓPEZ, NURIA               | <b>5,5</b>     |
| LÓPEZ FERNÁNDEZ, MANUEL            | <b>5,495</b>   |
| BOLÍVAR VELASCO, ALEJANDRO         | <b>5,005</b>   |
| LÓPEZ VIGIL, PABLO                 | <b>NO APTO</b> |
| FERNÁNDEZ CARRO, ÓSCAR             | <b>NO APTO</b> |
| GARCÍA GARCÍA, MOISÉS              | <b>NO APTO</b> |
| LÓPEZ SIMÓN, JUAN JOSÉ             | <b>NO APTO</b> |
| ROMERO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ       | <b>NO APTO</b> |
| BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO             | <b>NO APTO</b> |
| ALBARRAL GONZÁLEZ, IVÁN            | <b>NO APTO</b> |
| RUIZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER       | <b>NO APTO</b> |
| YEPES SICILIA, DAVID               | <b>NO APTO</b> |
| RAMOS NUÑO, JOSÉ                   | <b>NO APTO</b> |
| RAMÍREZ HEREDIA, JUAN JOSÉ         | <b>NO APTO</b> |
| ÁNGEL FERNÁNDEZ, IRENE             | <b>NO APTO</b> |

**QUINTO.** Fijadas las calificaciones definitivas otorgadas en el segundo ejercicio práctico, se establecen las puntuaciones totales de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de los aspirantes que han resultado aptos, siguientes:

| <i>Aspirante</i>                | <i>Puntuación<br/>ejercicio<br/>test</i> | <i>Puntuación<br/>ejercicio<br/>práctico</i> | <i>Suma<br/>puntuaciones<br/>primera prueba</i> |
|---------------------------------|--|--|---|
| LÓPEZ FERRER, DAVID             | 7  | 6,595  | <b>13,595</b>                                   |
| DURÁN VALLEJO, CARLOS           | 7,4                                      | 6,17   | <b>13,57</b>                                    |
| MOLINA HURTADO, JORGE           | 6,2                                      | 6,81   | <b>13,01</b>                                    |
| PORTERO HERNÁNDEZ, JORGE LUIS   | 6,8                                      | 6,098  | <b>12,898</b>                                   |
| GÓMEZ GRANADOS, JOSÉ SAMUEL     | 6,6                                      | 6,158  | <b>12,758</b>                                   |
| HIGUERAS MARTÍNEZ, RAFAEL       | 6,5                                      | 6,19   | <b>12,69</b>                                    |
| GARRIDO IBÁÑEZ, JOSÉ LUIS       | 6,2                                      | 6,41   | <b>12,61</b>                                    |
| RODRÍGUEZ DÍAZ, DANIEL          | 6,1                                      | 6,37   | <b>12,47</b>                                    |
| GARCÍA THORP, JULIÁN CHARLES    | 6,3                                      | 5,94   | <b>12,24</b>                                    |
| CASTRO FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL | 6,3                                      | 5,935  | <b>12,235</b>                                   |
| SÁNCHEZ MORENO, CRISTINA        | 6  | 6,05   | <b>12,05</b>                                    |



|                                    |     |       |               |
|------------------------------------|-----|-------|---------------|
| MONTORO SAN ANDRÉS, DANIEL         | 5,9 | 5,665 | <b>11,565</b> |
| LÓPEZ FERNÁNDEZ, MANUEL            | 5,8 | 5,495 | <b>11,295</b> |
| TORRES ROBLES, VIRGINIA DEL CARMEN | 5,6 | 5,563 | <b>11,163</b> |
| ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL         | 5   | 6,06  | <b>11,06</b>  |
| JIMÉNEZ LÓPEZ, NURIA               | 5,5 | 5,5   | <b>11</b>     |
| MARTÍNEZ ESCOBOSA, BELÉN           | 5,1 | 5,7   | <b>10,8</b>   |
| BOLÍVAR VELASCO, ALEJANDRO         | 5,5 | 5,005 | <b>10,505</b> |

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la base sexta.10.1.1 “La calificación final será la suma de ambos dividida entre dos, debiendo alcanzar la calificación mínima en ambos ejercicios”, se arrojan las siguientes calificaciones finales de la primera prueba de la fase de oposición de los aspirantes que han resultado aptos en ambos ejercicios:

| <i>Aspirante</i>                   | <i>Calificaciones finales<br/>primera prueba</i> |
|------------------------------------|--|
| LÓPEZ FERRER, DAVID                | <b>6,79</b>                                      |
| DURÁN VALLEJO, CARLOS              | <b>6,78</b>                                      |
| MOLINA HURTADO, JORGE              | <b>6,50</b>                                      |
| PORTERO HERNÁNDEZ, JORGE LUIS      | <b>6,45</b>                                      |
| GÓMEZ GRANADOS, JOSÉ SAMUEL        | <b>6,38</b>                                      |
| HIGUERAS MARTÍNEZ, RAFAEL          | <b>6,34</b>                                      |
| GARRIDO IBÁÑEZ, JOSÉ LUIS          | <b>6,30</b>                                      |
| RODRÍGUEZ DÍAZ, DANIEL             | <b>6,23</b>                                      |
| GARCÍA THORP, JULIÁN CHARLES       | <b>6,12</b>                                      |
| CASTRO FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL    | <b>6,11</b>                                      |
| SÁNCHEZ MORENO, CRISTINA           | <b>6,02</b>                                      |
| MONTORO SAN ANDRÉS, DANIEL         | <b>5,78</b>                                      |
| LÓPEZ FERNÁNDEZ, MANUEL            | <b>5,64</b>                                      |
| TORRES ROBLES, VIRGINIA DEL CARMEN | <b>5,58</b>                                      |
| ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL         | <b>5,53</b>                                      |
| JIMÉNEZ LÓPEZ, NURIA               | <b>5,5</b>                                       |
| MARTÍNEZ ESCOBOSA, BELÉN           | <b>5,4</b>                                       |
| BOLÍVAR VELASCO, ALEJANDRO         | <b>5,25</b>                                      |



**SEXTO.** Una vez fijada la calificación total de la primera prueba de la fase de oposición, el tribunal acuerda fijar la fecha de **celebración de la segunda prueba: aptitud física el día 17/03/2026 a las 10:00 horas en el Estadio municipal de Deportes “Francisco Bonet” de Almuñécar**, para la cual, los aspirantes deberán entregar el mismo día al Tribunal Calificador, un **certificado médico** en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal de selección, solamente será válido si no han transcurrido dos meses desde la fecha de su expedición. Asimismo, los opositores deberán presentarse provistos de **atuendo deportivo** necesario para la realización de todas las pruebas detalladas en el Anexo I de la convocatoria.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

(Firmado electrónicamente)

PRESIDENTA

D.<sup>a</sup> Patricia Alférez Bonilla

SECRETARIA

D.<sup>a</sup> Andrea Bermejo Jiménez

